

Art. 7 de la Ley+A1:D9+A1:D12 Orgá+A1:D10nica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP			
f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción			
Tipo de trámite	Denominación del formulario	Descripción del formulario	Link para descargar el formulario / Portal de Trámites Ciudadanos
		El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, al amparo del artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es una instancia asociativa nacional, integrada por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales existentes y los que a futuro se crearen, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades determinados en la Constitución de la República y el COOTAD; los gobiernos parroquiales a su vez estarán organizados en instancias territoriales provinciales y regionales. NO APLICA. No existen formularios preestablecidos para trámites, cada Dirección responde a los requerimientos de acuerdo a sus funciones.	
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			DD/MM/AAAA 30/06/2018
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL f):			Dirección Nacional Administrativa financiera, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Planificación, proyectos y cooperación, Dirección Nacional de Comunicación
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL f):			Tania Maribel Nieto Pinto Gabriel Alcides Ocampo Andrade Gonzalo Robervo Fuentes Boria tania.nieto@conagopare.gob.ec
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			gabriel.ocampo@conagopare.gob.ec robertoaiunruc@conagopare.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			(02) 2508111 ext 108, 121, 115, 119

NOTA: Se recuerda a las entidades que las matrices d), f1) y f2) están directamente relacionadas, por lo que para el primer servicio, siempre deberá enlazarse a la matriz del literal f2) que es la solicitud de acceso a la información pública. En las matrices de los literales d) y f1) deberán constar el mismo número de servicios manteniendo el orden respectivo.